



ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2024-MDSL/C

San Luis, 04 de julio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 00090-2024-MDSL-STPAD de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario; el Informe N° 000602-2024-MDSL-GAF/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 000235-2024-MDSL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000784-2024-MDSL-GM de la Gerencia Municipal; la Carta N° 000138-2024-MDSL-SG de la Secretaría General; el Dictamen N° 023-2024-EPAL-CM/MDSL de la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 93.5 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que, en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar;

Que, el numeral 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" establece que, en el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción;

Que, mediante Informe N° 00090-2024-MDSL-STPAD de fecha 28 de mayo de 2024 la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario informa lo siguiente:

- i) Que, con fecha 10 de noviembre de 2023 se notificó la Resolución de Órgano Instructor N° 002-2023-MDSL-A que resuelve iniciar un procedimiento administrativo disciplinario a la señora Janet Patricia Arias Valdivia en su calidad de Ex Gerente Municipal, por los hechos advertidos en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 21821-2022-CG/DEN-AOP;
- ii) Que, el Gerente Municipal constituye el único cargo que tiene la condición de Funcionario Público de libre designación y remoción en el Gobierno Local, por tanto, de conformidad con el inciso 93.5 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el



Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar;

- iii) Concluye señalando que, se informe al Concejo Municipal, para que nombre una Comisión Ad-Hoc integrada por tres (3) miembros, dos elegidos entre los directivos públicos de rango inmediato inferior a la funcionaria procesada y el Subgerente de Recursos Humanos, para que actúen como Órgano Sancionador;

Que, mediante Informe N° 000602-2024-MDSL-GAF/SGRH de fecha 14 de junio de 2024 la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° 00090-2024-MDSL-STPAD de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, recomendando una posible conformación de la Comisión Ad-Hoc;



Que, mediante Informe N° 000235-2024-MDSL-GAF de fecha 17 de junio de 2024 la Gerencia de Administración y Finanzas manifiesta que corresponde al Concejo Municipal nombrar una Comisión Ad-Hoc, para que actúe como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado a la señora Janet Patricia Arias Valdivia, solicitando se ponga en conocimiento de la Secretaría General, para las acciones correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 000784-2024-MDSL-GM de fecha 19 de junio de 2024 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a fin de poner los mismos a consideración del Concejo Municipal para la conformación de la Comisión Ad-Hoc;



Que, mediante Carta N° 000138-2024-MDSL-SG de fecha 24 de junio de 2024 la Secretaría General remite a la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, el Memorando N° 000784-2024-MDSL-GM de la Gerencia Municipal y sus actuados, a fin de que la comisión proceda a su revisión y dictamen;

Que, mediante Dictamen N° 023-2024-CEPAL-CM/MDSL de fecha 02 de julio de 2024 la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales recomienda al Concejo Municipal determine la composición de la Comisión Ad-hoc para constituirse como Órgano Sancionador del procedimiento administrativo disciplinario iniciado a la señora Janet Patricia Arias Valdivia mediante Resolución de Órgano Instructor N° 002-2023-MDSL-A, para cuyo efecto se propone la siguiente: i) Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; ii) Gerente de Administración y Finanzas; y iii) Subgerente de Recursos Humanos;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad de votos, adoptó el siguiente acuerdo;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 023-2024-CEPAL-CM/MDSL de fecha 02 de julio de 2024 que recomienda al Concejo Municipal determinar la composición de la Comisión Ad-hoc para constituirse como Órgano Sancionador del procedimiento administrativo disciplinario iniciado a la señora Janet Patricia Arias Valdivia mediante Resolución de Órgano Instructor N° 002-2023-MDSL-A, la que queda conformada por los siguientes integrantes:

- Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto
- Gerente de Administración y Finanzas
- Subgerente de Recursos Humanos



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los integrantes de la Comisión Ad-hoc designada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Alcaldía como Órgano Instructor, para su conocimiento.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Ricardo Robert Pérez Castro
ALCALDE

